



RESOLUCIÓN EXENTA N°:193/2016

MODIFICA RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE EXPLOTACIÓN PECUARIA EN EL PROGRAMA DE PLANTELES ANIMALES BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL, ESPECIE OVINA DEL PLANTEL "NEVADA".

Punta Arenas, 25/ 04/ 2016

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 6.976, de 11 de noviembre de 2010, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que actualiza el Programa de Planteles de Animales Bajo Certificación Oficial y aprueba el Procedimiento Planteles de Animales Tradicionales Bajo Certificación Oficial P-PP-IT-007; la Resolución Exenta del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero N° 7957, de 21 de diciembre de 2010, que aprueba el Instructivo y Formulario de Planteles de Animales Ovinos Bajo Certificación Oficial, I-PP-IT-018 y F-PP-IT-052; Los Convenios PABCO Ovino firmado entre el Plantel **NEVADA** y el SAG oficina **MAGALLANES** con fecha 13 de Marzo de 2008 y 12 de Agosto de 2013; la carta de solicitud de modificación efectuada con fecha 18 de Abril de 2016; las Resoluciones Exentas N° 315 del 18 de Marzo de 2008 y N° 651 del 13 de Agosto de 2013, todas del Director Regional del SAG Magallanes y Antártica Chilena; lo dispuesto en la Ley 18.755, Orgánica del SAG, modificada por la Ley N° 19.283; la Resolución. N° 1600 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República y Res. 417 del 23 de Diciembre del 2014 de la Dirección Nacional del SAG.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Plantel denominado "**NEVADA**". RUP N° 12.1.04.0018 comuna de San Gregorio, razón social: "Roberto Twyman Marnich" RUT: [REDACTED], es proveedor de animales a plantas faenadoras de exportación.
2. Que el plantel ya individualizado, está inscrito en el Programa de Planteles de Animales Bajo Certificación Oficial, Especie Ovina, según consta de las Resoluciones Exentas N° 315 del 18 de Marzo del 2008, y N° 651 del 13 de Agosto del 2013, todas del Director Regional del SAG Magallanes y Antártica Chilena está integrado por el siguiente predio:
 - o Parcela N° 19 (Estancia Nevada), ubicada en la Comuna de San Gregorio, Provincia de Magallanes, Región de Magallanes. Superficie aproximada de 7.702 hectáreas y compuesto por 2 retazos: 1) Sector Invierno, de una superficie aproximada de 2.421 hectáreas, Rol: 5106-79 y 2) Sector Primavera Verano, de una superficie aproximada de 5.281 hectáreas, Rol: 5106-39.
3. Que, por carta solicitud efectuada con fecha 18 de Abril de 2016, Don Roberto Twyman Marnich, RUT: [REDACTED] solicita el cambio de la razón social del Plantel PABCO Ovino Nevada por el de la "Sociedad Ganadera Nevada Ltda". Rut: 76.524.673-3, cuyo representante legal será Don Roderick Charles Twyman Mansilla, Rut: [REDACTED]
4. Que, existe un Procedimiento de Planteles de Animales Tradicionales Bajo Certificación Oficial, que especifica las acciones del Programa PABCO.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** las Resoluciones Exentas N° 315 del 18 de Marzo de 2008 y N° 651 del 13 de Agosto del 2013, todas del Director Regional del S.A.G de Magallanes y Antártica Chilena, cambiándose la Razón Social: Roberto Twyman Marnich, Rut: [REDACTED] por la "**Sociedad Ganadera Nevada Ltda.**" RUT: **76.524.673-3** y cuya Representación quedará a cargo de **Don Roderick Charles Twyman Mansilla**, Rut: [REDACTED].
2. **TÉNGASE** la presente Resolución como parte integrante de las Resoluciones Exentas N° 1.196 del 30 de Diciembre de 2004, la N° 003 del 04 de Enero del 2005 y la N° 654 del 13 de Agosto de 2013 que se modifican.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

MARÍA ISABEL SANCHEZ LOPEZ
DIRECTORA REGIONAL REGIÓN MAGALLANES
Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

JCK/CVG/JGA/JHD/JGA

Distribución:

- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Ana Blanca Mujica Ulloa - Secretaria Jurídica Magallanes y Antártica Chilena - Or.XII
- Roderick Twyman Mansilla

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Bulnes 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: director.magallanes@sag.gob.cl; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

